

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.02	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.02	10
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	11
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.02	11
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	13
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.02	14
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	15
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	17
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	18
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	21
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	22
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	23
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	25
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	27
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	28
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	29
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02	30
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	33
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	33
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	34
XI. Dictamen de la Auditoría.....	34

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit
11-EE.02-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	17,433,000.00
Muestra	6,973,200.01
Alcance	40.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General, Dirección Administrativa y Dirección de Planeación y Evaluación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
6. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
7. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos, apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la

documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente Público Fiscalizado con relación a su función y atribuciones.

2. Verificar que los objetivos, estrategias y metas del Programa Operativo Anual se vinculen con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo, asimismo determinar líneas de acción, unidades responsables y tiempos de ejecución.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su Ley Orgánica.

4. Determinar la congruencia de operación del ente fiscalizado con relación a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

5. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

6. Verificar la vinculación del Plan Estratégico, programas y proyectos de la Dependencia fiscalizada con el Plan Estatal de Desarrollo y sus planes sectoriales.

7. Verificar si el Ente Fiscalizado aplica la metodología del Presupuesto basado en resultados en la elaboración del Presupuesto anual.

8. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa o Proyecto a fiscalizar con la normatividad aplicable.

9. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los programas.

10. Analizar la pertinencia de los indicadores de los programas y la metodología aplicada en su elaboración.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el programa.

12. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones del presupuesto original del programa.

13. Determinar la calidad del servicio proporcionado por el programa en función de la infraestructura y equipo, respecto al objetivo del programa y necesidades de la población objetivo.

14. Analizar la compatibilidad y/o congruencia de los perfiles del personal responsables del programa establecido en las reglas de operación.

15. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia y honradez.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.02

Los resultados de la evaluación del control interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del recurso, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

- El ente fiscalizado dispone de Reglamento Interno y Manual de Organización autorizados.
- El Instituto cuenta con el Plan de Cuentas y la Guía Contabilizadora Específica, así como el Clasificador por Objeto del Gasto emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DEBILIDADES:

- No se cuenta con un código de ética o de conducta que regule el actuar de los servidores públicos involucrados en la operación del recurso.
- No se cuenta con un mecanismo de control para evitar que la documentación sea utilizada para otros fines.
- No se tiene mecanismos de control que garanticen que se anexe la documentación comprobatoria en sus respectivas pólizas.
- La información de los planteles foráneos no es proporcionada en tiempo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno para la gestión del recurso Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; es **Regular**, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3º fracción VII, y 13, fracciones I, III y XII, del Decreto número 8173 de la Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Directora de Planeación y Evaluación del 1 de Enero de 2011 al 10 de Abril de 2011; Directora de Planeación y Evaluación del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y numeral 2 relativo a las funciones del Director Administrativo, del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a que no se cuenta con un Código de Ética es porque este Instituto se rige con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit en su artículo 53, que a la letra dice: “Será responsabilidad de los sujetos de la ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en este ordenamiento a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público”.

No obstante internamente se elaboró un Código de Ética que será enviado a la Secretaría de la Contraloría para su revisión.

En cuanto a los mecanismos de control donde se garantice que se anexe la documentación comprobatoria a las pólizas así como que la documentación no sea utilizada para otros fines, quedó incluido dentro de la actualización del Manual de Organización relativo a las funciones del Director Administrativo y se agregó un artículo que a la letra dice:

22. Verificar que la documentación comprobatoria esté debidamente integrada y requisitada.

En relación a la información que no es proporcionada en tiempo por parte de los planteles quedó establecido en el Código de Ética dentro del capítulo III, inciso q) el párrafo siguiente:

TRABAJO EN EQUIPO: Cuidando que el desempeño de cada sujeto obligado en lo individual coadyuve al logro del fin común institucional proporcionando la información en tiempo y forma.»

a) Se anexa copia de oficio número D.G. 507/12 con la propuesta del Código de Ética.

b) Se anexa la propuesta de actualización del Manual de Organización referente a las funciones del Director Administrativo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien hacen mención de la revisión del Código de Ética aplicable al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit y la propuesta de actualización del Manual de Organización referente a las funciones del Director; con la revisión practicada se confirmó que no fue aplicado durante el ejercicio fiscal 2011, determinándose que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; dar seguimiento al Código de Ética del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit y la propuesta de actualización del Manual de Organización referente a las funciones del Director administrativo para que a partir de esa fecha ejerzan las acciones necesarias para que implementen los mecanismos de control y corrijan las deficiencias del control interno detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.02

Se comprobó que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, no publicó en tiempo su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, ya que la publicación se realizó hasta el 3 de Septiembre del 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 37 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que acontecieron los hechos

Se establecen como presuntos responsables a: director administrativo; director de planeación y evaluación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18 fracción II y 21 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; y numeral 13 relativo a las funciones del Director Administrativo, del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«No se realizó la publicación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 (sic) en tiempo y forma puesto que no había un responsable de la dirección administrativa por un periodo de 15 de junio de 2010 a 30 de agosto de 2011 por lo que se informo en junta directiva extraordinaria acuerdo UNICO-ICATEN-XVIII SESION EXTRAORDINARIA-2011 tal situación autorizándolo para su publicación el día 3 de septiembre de 2011.»

Se anexa copia de la publicación y copia del acuerdo de la junta directiva UNICO-ICATEN-XVIII SESION EXTRAORDINARIA-2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se debieron hacer las gestiones necesarias oportunamente a fin de dar cumplimiento con las obligaciones inherentes al desarrollo de las

actividades propias del Instituto y con ello cumplir en tiempo y forma específicamente lo relativo a la publicación del presupuesto correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y evaluación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

La sub cuenta contable 2111-0-1132 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Base, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2011 contrario al de su naturaleza, originada por el registro incorrecto por concepto de "Pago de sueldo" ya que se realizó un cargo a dicha cuenta de pasivo, sin que de manera anticipada se realizara la creación del pasivo, es decir, el registro contable del cargo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo se realicen los registros contables de pasivos atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones internas, apegándose a su plan de cuentas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se revisaron las cuentas bancarias de Bancomer 0142671859, 0161100823, 2019921265 y de Banamex 0049212431 que comprende a la muestra de auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; constatándose que se encuentra a nombre del Instituto, que durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron conciliaciones bancarias mensuales, y que los rendimientos financieros fueron contabilizados.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21, fracción I, las funciones del director del área administrativa del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.02

De la revisión a la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observa que se afectaron registros contables por concepto de "Gastos a Comprobar" por \$81,275.00 (ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), sin que las pólizas cuenten con soporte documental que justifique la erogación efectuada, dichos gastos se detallan a continuación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
Fecha	Cuenta	Póliza	Concepto	Importe \$	Hallazgo
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo					
03/05/2011	1123-02-06-01-03	C00159	Gastos a comprobar por la compra de 1,201 diplomas y constancias de extensión.	30,025.00	Sin documentación anexa
29/07/2011	1123-02-06-01-03	C00566	Gastos a Comprobar para la compra de 570 regulares y 31 roco.	15,025.00	Sin documentación anexa
14/12/2011	1123-02-02-02-03	E01756	Gastos a Comprobar para en pago de la Elaboración del Stand en el Parque Metropolitano	8,000.00	Sin documentación anexa
16/12/2011	1123-02-02-02-03	E01801	Gastos a Comprobar para en pago de Gastos Varios Anexos	15,000.00	Sin documentación anexa
19/12/2011	1123-02-02-02-03	E01800	Gastos a comprobar para los gastos de la Posada del ICATEN	8,225.00	Sin documentación anexa
20/12/2011	1123-02-02-02-04	E01838	Gastos a Comprobar para en pago de la Elaboración del Stand en el Parque Metropolitano	5,000.00	Sin documentación anexa
Total				81,275.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros

realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente las fracciones XXVII y XXXI.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; y numeral 13 relativo a las funciones del Director Administrativo, del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«De la póliza C00159, se anexa soporte de pago vía internet y recibo debidamente requisitado.
De la póliza C00566, se anexa soporte de pago vía internet y recibo debidamente requisitado.
De la póliza E01756, se anexa soporte de pago vía internet y recibo debidamente requisitado.
De la póliza E01801, se anexa soporte de pago vía internet y recibo debidamente requisitado.
De la póliza E01800, se anexa soporte de pago vía internet y recibo debidamente requisitado.
De la póliza E01838, se anexa soporte de pago vía internet y recibo debidamente requisitado.»*

Se anexa soporte de la documentación debidamente firmada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la información presentada por el ente, consistente en pólizas números C00159 del 3 de mayo, C00566 del 29 de julio, E01756 del 14 de diciembre, E01801 del 16 de diciembre, E01800 del 19 de diciembre, E01838 del 20 de diciembre, todas del año 2011; se advierte que no presentan documentación anexa que justifique la erogación efectuada; ya que solo remiten estados de cuenta y recibos simples, expedidos por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$81,275.00 (ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: directora administrativa del 04 de Octubre al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la cuenta contable 2117-01-01 presento un saldo al 31 de diciembre de 2011, derivado de ISR por Salarios sobre el importe de cada una de las estimaciones pagadas por diversos contratistas, originadas en el ejercicio fiscal 2011, mismas que no han sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo las retenciones por salarios, se enteren en tiempo y forma al servicios de Administración Tributaria.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.02

De la revisión a la partida 8270-CC02-1222-1 denominada Instructores, se detectó la póliza de cheques C00760 de 13 de septiembre de 2011, por concepto de pago de honorarios asimilados a salarios por la impartición de cursos Plantel Tepic, por \$60,827.96 (sesenta mil ochocientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional), la cual no cuenta con documentación justificativa y comprobatoria que ampare la erogación realizada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,827.96 (sesenta mil ochocientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; y numeral 18 relativo a las funciones del Director Administrativo, del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa la documentación comprobatoria del pago del instructor por la cantidad de \$60,827.96 (sesenta mil ochocientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional) debidamente requisitada.»

Se anexa recibo de pago, reportes de curso y contrato, debidamente firmados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación aportada por el ente fiscalizador consistente en el contrato de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios suscrito al parecer el día 29 de agosto de 2011, no se encuentra debidamente formalizado, en virtud de que no cuenta con la firma autógrafa del instructor que impartiría el curso de capacitación, sin embargo al no contar con dicha firma hace suponer que el mismo nunca se llevó a cabo y por ende no puede ser reconocido como válido.

No obstante lo anterior se aporta como elemento de convicción el recibo expedido el día 10 de septiembre de 2011 por concepto de honorarios asimilados a nombre del prestador de servicios, sin embargo al igual que el contrato carece de la firma del profesionista antes mencionado.

Aunado a lo anterior se proporcionan tres reportes de cursos de extensión por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, con el que al parecer se llevó a cabo la

programación y/o desarrollo del curso de capacitación, sin embargo estos también carecen de la firma del instructor, lo que supone que este nunca se llevó a cabo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$60,827.96 (sesenta mil ochocientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo del 30 de Agosto al 03 de Octubre de 2011 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

Del análisis al marco jurídico aplicable al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit (ICATEN), se determinó que no cuenta con los mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objetivo que es impartir e impulsar la capacitación para el desarrollo de la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de éste servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, ya que aunque sus funciones y atribuciones se encuentran perfectamente delimitadas se observa que no cuenta con la normativa interna actualizada como lo es el Reglamento Interno y el Manual de Organización este último tampoco fue publicado y carece de Manual de Procedimientos que norme el correcto funcionamiento del Instituto y brinde la herramienta necesaria para el conocimiento tanto del personal que labora y los beneficiarios que requieren de los servicios del Instituto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de octubre de 2011 y a la directora administrativa del periodo comprendido del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2011; ambos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 21 fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo que respecta al Reglamento Interno y Manual de Organización del Instituto, fueron publicados en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha del 28 de abril del 2004, y el Manual de Procedimientos, fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del ICATEN, en lo que respecta al Manual de Procedimientos, fue elaborado en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado y autorizado por la H. Junta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Directiva del ICATEN, órgano en comento quien tiene plena facultad para establecer disposiciones para la regulación y actuar interno del Instituto.

En otro orden de exposición, se dice infringidas las fracciones XXX y XXXIII del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, sin embargo, del análisis que se haga a dicho artículo, se podrá advertir que dicho artículo no cuenta con tal número de fracciones, consecuentemente, resulta imposible señalar que se infringen fracciones que no existen.

No obstante lo anterior, esta Dirección General giró oficio a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, solicitando el apoyo Técnico para la actualización del Manual de Organización y Procedimientos de este Instituto.”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifestó “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se comprobó que el Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit y su Manual de Organización no se encuentran actualizados de acuerdo al funcionamiento actual del Instituto, de igual manera no se presentó constancia de que el Manual de Procedimientos haya sido publicado.

El artículo 54 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Nayarit fue reformado el 20 de julio de 2011, adicionándole las fracciones XXV a la XXXIII.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que actualice su Reglamento Interno y su Manual de Organización, de acuerdo al funcionamiento actual del Instituto, además de publicar su Manual de Procedimientos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al Programa Operativo Anual se comprobó que contiene los objetivos, unidades responsables, estrategias, resultados esperados, indicadores y metas; así como la unidad de medida de las mismas y la calendarización para su cumplimiento. Asimismo se determinó que el Programa Operativo Anual se vincula con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo específicamente con la línea de acción establecida en el Plan de Impulsar la realización de talleres de capacitación para el trabajo y el autoempleo, ya que este es el objetivo que persigue la Institución en su POA “Ofrecer a la Población servicios educativos de capacitación formal para y en el trabajo, a través de cursos intensivos que les permita ejercer un oficio con los conocimientos y destrezas suficientes para integrarse de manera inmediata al sector productivo del estado”.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 16 fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 4, 7, 8, 10, 12 fracciones I, II y III, 17 y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

El Manual de Organización no está actualizado, por lo que no cumple con el propósito por el que fue creado que es la de identificar áreas, agilizar y definir las funciones de los diferentes cargos y puestos que integran el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, lo que limita su eficacia como herramienta que coadyuve a conocer con mayor profundidad el funcionamiento de la Institución.

Por lo registrado en el párrafo anterior se observa al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit las deficiencias señaladas, a efecto de que realice las adecuaciones necesarias al Manual de Organización relativas a la elaboración del organigrama funcional, indicando en el cuerpo de la gráfica, además de las unidades y sus interrelaciones, las principales funciones que realizan los órganos representados y el de integración de puestos, plazas y unidades, atendiendo a lo establecido en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Organización, emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2,3,4 fracción III, 5, 10 fracción III, 15,33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 54 fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 21 fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del análisis a la presente observación, se estima que el Manual de Organización vigente de este Instituto, resulta eficaz y funcional toda vez que, como lo señala este Órgano de Fiscalización Superior, en el primer párrafo del resultado Núm. 15 Observación núm. 1.AED.11.EE.02, las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa se encuentran perfectamente delimitadas; no obstante, y sin dejar desapercibido lo señalado en vía de observación a manera de debilidad, así como atendiendo al hecho de que a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, compete brindar apoyo técnico para que, en el caso de que se requiera actualización del Manual de Organización de este Instituto, acorde sus facultades, experiencia, y considerando la guía técnica para la elaboración de Manuales de Organización, se proceda a realizar la correspondiente actualización, para lo cual esta Dirección General, giró oficio a la citada Secretaría, para que nos brinde el apoyo técnico para la actualización del Manual de Organización de este Instituto, en consecuencia y de ser necesario en su oportunidad se procederá a la actualización y publicación del Manual de Organización, lo cual se hará del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización una vez publicado.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifestó "Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el Manual de Organización está actualizado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que realice las adecuaciones necesarias al Manual de Organización relativas a la elaboración del organigrama funcional, indicando en el cuerpo de la gráfica, además de las unidades y sus interrelaciones, las principales funciones que realizan los órganos representados y el de integración de puestos, plazas y unidades, atendiendo a lo establecido en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Organización, emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

De la revisión al documento denominado análisis de asignación presupuestal se comprobó que el ICATEN recibió como recurso total \$30,690,214.59 (treinta millones seiscientos noventa mil doscientos catorce pesos 59/100 moneda nacional), de los cuales el 43.2% son de origen federal, el 48.3% de origen estatal y el 8.5% corresponden a recursos propios del Instituto, dichos recursos tuvieron una ampliación de \$5,892,038.72 (cinco millones ochocientos noventa y dos mil treinta y ocho pesos 72/100 moneda nacional) lo que representó el 19.2% del recurso autorizado; se ejercieron \$28,346,138.09 (veintiocho millones trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 09/100 moneda nacional) y se tienen por ejercer \$8,236,115.22 (ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento quince pesos 22/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
Recurso	Autorizado	Modificado	Ejercido	Por ejercer
Federal	13,257,214.59	18,979,055.99	11,242,764.43	7,736,291.56
Estatal	14,833,000.00	10,366,230.45	10,366,166.17	64.28
Recursos Propios	2,600,000.00	2,925,287.75	2,855,185.89	70,101.86
Ahorros		4,311,679.12	3,882,021.60	429,657.52
	30,690,214.59	36,582,253.31	28,346,138.09	8,236,115.22

Fuente.- Cuenta Pública 2011 ICATEN.

Por lo que se observa al Instituto de Capacitación para el Trabajo un subejercicio del 22.5% del recurso total modificado, un proceso deficiente planeación y ejercicio de los recursos asignados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 29 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 9 y 17 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 21 fracciones I, II, III, IV y VI, del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el ejercicio fiscal 2011 se tuvieron ahorros presupuestales federales, una vez que fueron cumplidas todas las metas, esto se debe a que de manera oportuna se da seguimiento al convenio de colaboración para la creación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, donde corresponde una aportación del 60% federal y 40% estatal, así mismo cabe mencionar que la federación no absorbe los pagos de prestaciones sindicales, mismos que esos ahorros fueron aplicados bajo autorización de junta directiva para el pago de : materiales y suministros, servicios generales, equipamiento, vehículos, construcción de oficinas de dirección general, terreno plantel Santiago, adecuaciones al plantel Tepic, capacitación y certificación.”
El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifestó “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se proporcionó documentación que desacredite la existencia de un subejercicio, si no que se corroboró la existencia de este mediante el Acuerdo 02-ICATEN-Vigésima primera sesión extraordinaria-2012, mediante la cual se le otorgó autorización a la Directora General para aplicar los recursos no ejercidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que realice las gestiones pertinentes para la implementación de mejoras al proceso de Planeación-Presupuestación, con la finalidad de que se utilice el recurso público en beneficio de los beneficiarios y se atiendan todas las necesidades que tiene el Instituto como son el mejoramiento de sus instalaciones, realizar campañas de promoción para mejorar la matrícula, en otorgamiento de becas a alumnos de escasos recursos, entre otras necesidades; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

De la revisión al Proceso de Planeación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit se comprobó que no cuentan con un Plan estratégico institucional, sus programas presupuestales no son resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, además

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

carecen de Reglas de Operación, de Expedientes Técnicos que contengan su justificación, objetivo, beneficiarios y presupuesto específico, y los programas operativos de las unidades administrativas no presentan resultados de indicadores.

El Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit establece como programas presupuestales a la Dirección de Unidades Administrativas, Planteles y Unidades Móviles y los Planteles el cual no establece vínculos específicos con el Presupuesto de Egresos del Estado, que marca como único programa el de “Asistencia y capacitación para el Trabajo”.

Se observa al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit que sus programas no se vinculan con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, y que no correspondan con la apertura programática estatal y que no cuenten con Reglas de Operación, Expedientes Técnicos, objetivo, beneficiarios, indicadores, metas y presupuesto específico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5, 16 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; Directora de Planeación y Evaluación del 1 de Enero de 2011 al 10 de Abril de 2011; Directora de Planeación y Evaluación del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, VI, 18 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se elaboro un presupuesto de egresos 2011 considerando como programas a las unidades de capacitación ya que el objetivo principal del ICATEN es el de “Asistencia y capacitación para el Trabajo”, por lo que cada unidad de capacitación tiene sus funciones, metas, su matrícula, sus objetivos, beneficiarios y un presupuesto específico, por lo que reunían en esa etapa todos los elementos para considerarlos como programas, y como el ICATEN ha estado en continuo crecimiento es necesario contar con un presupuesto más analítico, estableciendo programas más específicos que nos permitan vincularlo con el presupuesto de egresos de Gobierno del Estado, por lo que estamos en espera de la capacitación en la elaboración del presupuesto en base a programas en una línea de acción a seguir ligado con las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable “CONAC”. ”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que desvirtúen la materia de la observación, únicamente presenta un oficio girado al secretario de planeación solicitando la capacitación necesaria para la elaboración de un Presupuesto en Base a Programas con Enfoque a

Resultados, subsistiendo la falta de vinculación de los Programas del Instituto con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que sus programas se vinculen con los publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, que correspondan con la apertura programática estatal y que cada programa cuente con Reglas de Operación, Expedientes Técnicos, objetivos, beneficiarios, indicadores, metas y presupuesto específico; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

Se observa al Instituto de Capacitación para el Trabajo que no elaboró su presupuesto en base a resultados a través de la Metodología del Marco Lógico y los elementos sustantivos del proceso: Definición del Problema, Identificación de involucrados, análisis del problema, análisis de objetivos, análisis de alternativas y elaboración de matriz de indicadores que contenga los distintos niveles de objetivos de los programas presupuestarios, y la relación lógica entre éstos, como elemento indispensable para determinar la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011 lo relativo a el apartado de Presupuesto Programático con enfoque a Resultados.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; Directora de Planeación y Evaluación del 1 de Enero de 2011 al 10 de Abril de 2011; Directora de Planeación y Evaluación del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículo 21 fracciones I, III, VI, 18 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con la finalidad de contar con un presupuesto vinculado con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, estamos en espera de que la Secretaría de Planeación termine de realizar las pruebas piloto a nivel Secretaría para la homologación de formatos que serán establecidos y en consecuencia lo bajarán a todas las dependencias. Por lo que se solicitó capacitación a la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto, para la elaboración de un presupuesto en base a resultados.”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber elaborado su presupuesto en base a resultados a través de la Metodología del Marco Lógico; únicamente presentan copia simple del oficio girado al secretario de planeación, solicitando capacitación correspondiente a la elaboración de Presupuesto en Base a Programas con Enfoque a Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que elabore su presupuesto en base a resultados a través de la Metodología del Marco Lógico y los elementos sustantivos del proceso: Definición del Problema, Identificación de involucrados, análisis del problema, análisis de objetivos, análisis de alternativas y elaboración de matriz de indicadores que contenga los distintos niveles de objetivos de los programas presupuestarios, y la relación lógica entre éstos, como elemento indispensable para determinar la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

Del análisis al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo y de su Programa Operativo Anual, se determinó que la operación y ejercicio del recurso no se vincula con lo establecido en el Presupuesto, ya que en su operación y ejercicio no existen programas, si no Unidades Administrativas, Planteles y Unidades móviles que conforman el Instituto, sin embargo el Presupuesto contempla el Programa de Asistencia y Capacitación para el Trabajo, el cual no cuenta con Reglas de Operación. Se observa al Instituto de Capacitación para el Trabajo la carencia de reglas de operación de sus programas y que no vinculan su planeación, presupuestación y operación con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit y la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 16, 24, 77, 110 y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, fracción III, 15 fracción VI y 31 de la Ley de Planeación, 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 4, 7, 9, 10 y 12 fracción II de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; Directora de Planeación y Evaluación del 1 de Enero de 2011 al 10 de Abril de 2011; Directora de Planeación y Evaluación del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 21 fracciones I, III, VI, 18 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se elaboro un presupuesto de egresos estableciendo como programas los planteles y acciones móviles debido a que el objetivo principal del ICATEN es la capacitación para el trabajo por lo que cada programa (unidad) cuenta con su justificación, objetivos, beneficiarios y presupuesto específico, siendo sus indicadores la matrícula. Por lo que estamos en espera de que nos proporcionen los formatos establecidos para una perfecta vinculación con el presupuesto de egresos del Estado.

Se solicitó capacitación a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para la elaboración de un presupuesto en base a programas con enfoque a resultados.”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren contar con las reglas de operación del Programa de Asistencia y Capacitación para el Trabajo y la vinculación de su planeación, presupuestación y operación; únicamente presentan copia simple del oficio girado al Secretario de Planeación solicitando capacitación correspondiente a la elaboración de Presupuesto en Base a Programas con Enfoque a Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que elabore las Reglas de Operación de cada uno de sus programas, además de vincularlos con los establecidos en el presupuesto de egresos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

Del análisis a la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los programas del Instituto de Capacitación para el Trabajo se determinó que carecen de un Padrón con los nombres y datos personales de los capacitados, solo cuentan con el número total de matrícula atendida durante el ejercicio fiscal 2011, que fue de 13,721, y el presupuesto total ejercido fue de \$28,346,138.09 (veintiocho millones trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 09/100 moneda nacional), lo que significa un costo por alumno de \$2,065.89 (dos mil sesenta y cinco pesos 89/100 moneda nacional).

La mayor parte de los Recursos del Instituto de Capacitación para el Trabajo se destinan a cubrir los gastos operativos de la Dirección General y del Plantel Tepic ambos con un 25%, del total del recurso ejercido. El Instituto de Capacitación para el Trabajo atendió 6 municipios a través de 3 planteles Tepic, San Blas y Ahuacatlán, y a través de 4 unidades móviles los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Ahuacatlán y Villa Hidalgo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se observa al Instituto de Capacitación para el Estado de Nayarit la falta de información del padrón de beneficiarios que permita identificar y medir la cobertura, alcance regional, determinar segmentos de población atendida, cursos de especialidades proporcionados y la falta de reglas de operación que den certeza al desempeño de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 17, 18, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público; 27 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, en lo relativo al capítulo de Transición a un Presupuesto Basado en Resultados.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; Directora de Planeación y Evaluación del 1 de Enero de 2011 al 10 de Abril de 2011; Directora de Planeación y Evaluación del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículo ,21 fracciones I, III, VI, 18 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo que respecta al padrón de beneficiarios de éste Instituto, se cuenta actualmente en las unidades de capacitación con los expedientes de los alumnos en los cuales se reflejan sus datos personales tales como: nombre, domicilio, teléfono, entre otros. La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (D.G.C.F.T.) implementó un sistema el cual arrojaba la base de datos de nuestros beneficiarios, se informa que el sistema quedó obsoleto puesto que ya no fue funcional para la D.G.C.F.T. por lo que ya no fue requerida dicha información por nuestras oficinas centrales y por consecuencia no se siguió operando.

En seguimiento a esta observación se elaborará un programa con una base de datos en la cual se reflejen las referencias personales de todos los alumnos de éste Instituto.

Respecto a la captación de una mayor matrícula lo que nos refleja que nuestro costo/beneficio sea menor, fue necesario implementar un proyecto de capacitación en todo el estado con el cual se ha incrementado en un 225% nuestra matrícula institucional, la cual de enero a junio de este ejercicio fiscal asciende aproximadamente en 30,897, información que se dio a conocer en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva de éste Instituto.”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionan el padrón de beneficiarios atendidos por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2011, únicamente proporciona los números relativos a Matrícula Global, Acreditación y Deserción.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que implemente el sistema necesario para que cuenten con los datos de cada uno de sus alumnos de manera digital y le permita disponer de esa información de manera ágil, con la finalidad de poder tener la información de manera tangible y no solo manejar el dato de Matrícula global, permitiendo realizar alguna evaluación de tipo personal a los beneficiarios sobre el servicio proporcionado por el Instituto; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

El Instituto Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit contempla ocho indicadores en su Presupuesto de Egresos y 104 en su Programa Operativo Anual, sin embargo se observa que no cumple con las características que debe tener un indicador, todos se refieren a las actividades que debe realizar la Unidad responsable, sin embargo carecen de la fórmula de cálculo, objetivo a medir, frecuencia de medición, fuente de información, interpretación de resultados y variables que componen la fórmula y no existe evidencia de que se evalúen o se les de algún seguimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; 24, fracción I, 25, fracción III, y penúltimo párrafo, 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; Directora de Planeación y Evaluación del 1 de Enero de 2011 al 10 de Abril de 2011; Directora de Planeación y Evaluación del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 18 fracciones I, II y III y 21 fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo referente al Programa Operativo Anual de éste Instituto, nos rige nuestras oficinas centrales Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, el cual nos establece el formato a desarrollar y con la finalidad de tener una mejor vinculación con Gobierno del Estado estamos en espera de una capacitación por la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto, para contar con indicadores en base a resultados mismos que vayan ligados en el Programa Operativo Anual así como en el presupuesto de egresos de este Instituto.”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que sus

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

indicadores cumplen con las características requeridas; únicamente presentan copia simple del oficio girado al Secretario de Planeación solicitando capacitación correspondiente a la elaboración de Presupuesto en Base a Programas con Enfoque a Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que elabore los indicadores pertinentes para poder realizar la evaluación de la gestión del Instituto, que cuenten con fórmula de cálculo, objetivo a medir, frecuencia de medición, fuente de información, interpretación de resultados y variables que componen la fórmula y que se evalúen y se les de seguimiento; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De acuerdo a las respuestas de las encuestas aplicadas a los beneficiarios del Instituto de Capacitación para el Trabajo se determino lo siguiente:

1.-¿Tus maestros te tratan bien y faltan con frecuencia?

Encontramos que el 99% opino que si y el 1% que no.

2.- ¿Obtuviste el servicio que solicitaste y este va de acuerdo a tus necesidades de capacitación?

Encontramos que el 94% opino que si y el 6% que no.

3.- ¿Recomendarías los servicios del Instituto y volverías a solicitar capacitación?

Encontramos que el 97% opino que si y el 3% que no.

4.-La capacitación obtenida te brindó:

el 84% opinó que la capacitación obtenida le brindó los conocimientos suficientes para integrarse de manera inmediata al trabajo y el 96% opinó que la capacitación Desarrolló sus habilidades, el 12% sus destrezas y el 8% sus actitudes, por último el 60% opinó que la capacitación le ayudó a ser personas eficaces y complementó sus conocimientos afines a su trabajo, el 26% considera que la capacitación Amplía su capacidad de toma de decisiones en las labores que realiza y el 18% consideran que Desarrolló su calidad, eficiencia y creatividad necesarias para su empresa.

De lo anterior se comprueba que el impacto social y la percepción de la población objetivo es aceptable y el nivel de satisfacción es bueno con relación a los servicios prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo establecido en el apartado de presupuesto programático con enfoque a resultados del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

El Instituto cuenta con finanzas públicas solventes, ya que registra una existencia inicial de \$2,690,896.87 (dos millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y seis pesos 87/100 moneda nacional) y dispone al cierre de \$9,758,151.39 (nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 39/100 moneda nacional) que les permite afrontar contingencias financieras.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit cuenta con cuatro fuentes de recursos: Federal, Estatal, Recursos Propios y los provenientes de los ahorros presupuestales, determinándose alta dependencia del recurso federal, ya que representa el 59% del total de recursos, de los cuales destinó el 84% del total del recurso ejercido a cubrir la partida de Servicios Personales.

Se observa al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, la falta de oportunidad en la asignación y el uso de los recursos, ya que teniendo disponibilidad presupuestal no se utilizó para cubrir necesidades prioritarias del sector, como mejoramiento de instalaciones, promoción para la captación de matrícula u otorgamiento de becas a capacitandos de escasos recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 16, 27 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; Directora de Planeación y Evaluación del 1 de Enero de 2011 al 10 de Abril de 2011; Directora de Planeación y Evaluación del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 18 fracciones I, II y III y 21 fracciones I, III, VI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se informa que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit únicamente tuvo un ahorro en el presupuesto federal por el importe de \$8,200,148.45 (ocho millones doscientos mil ciento cuarenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional) de los cuales autorizó por la H. Junta Directiva para aplicarlos en el mejoramiento de las instalaciones tal es el caso de equipamiento, adecuaciones al Plantel Tepic, construcción de oficinas de la Dirección General y dentro de las necesidades prioritarias del sector se puede considerar la compra de vehículos, compra de terreno para el Plantel Santiago. Dentro de la promoción para la captación de matrícula podemos considerar los capitulados 2000 materiales y suministros, y la 3000 servicios generales así como el proyecto de capacitación y certificación.

El Instituto otorga becas en forma de descuento o exención de pago por concepto de cuota de inscripción desde un 50 hasta un 100%, misma que se realiza en base a un estudio socioeconómico."

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto "Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se proporcionó documentación que desacredite la falta de oportunidad en la asignación y el uso de los recursos, ya que teniendo disponibilidad presupuestal no se utilizó para cubrir necesidades prioritarias del sector, si no que se corroboró la falta de aplicación del recurso durante el ejercicio fiscal 2011 con el Acuerdo 02-ICATEN-Vigésima primera sesión extraordinaria-2012, mediante la cual se le otorgó autorización a la Directora General para aplicar los recursos no ejercidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que realice las gestiones pertinentes para la implementación de mejoras al proceso de Planeación-Presupuestación, con la finalidad de que se utilice el recurso público en beneficio de los beneficiarios y se atiendan todas las necesidades que tiene el Instituto aplicando el recurso con oportunidad; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De acuerdo a las respuestas de las encuestas aplicadas a los beneficiarios del Instituto de Capacitación para el Trabajo se determino lo siguiente:

1.- ¿El edificio está en buenas condiciones y cuenta con medidas de seguridad contra incendios y sismos?

Encontramos que el 72% considera que si, el 28% que no.

2.- ¿Tu salón tiene mesas y sillas para todos los alumnos, se encuentran en buenas condiciones y cubre tus necesidades de aprendizaje?

Encontramos que el 77% considera que si, el 23% que no.

3.- ¿El plantel cuenta con todos los servicios, cuenta con sanitarios y están limpios?

el 98% considera que el plantel cuenta con todos los servicios y sanitarios limpios

4.- ¿Consideras que los laboratorios y talleres tienen equipo suficiente para realizar tus practicas y la escuela cuenta con las herramientas que necesitas para desarrollar las habilidades que requiere su capacitación?

Encontramos que el 63% opina que si y el 37% que no.

5.- ¿El plantel cuenta con computadoras, cañón y todos los aparatos que requiere tu capacitación y se encuentran en buenas condiciones?

Encontramos que el 78% opino que si y el 22% que no.

Se Sugiere al Instituto de Capacitación para el Trabajo implementar las medidas de seguridad dentro del Plantel e inclusive hacer partícipes a los alumnos a través de simulacros y pláticas de Protección Civil, adquirir mobiliario con la finalidad de que todos los alumnos cuenten con mesas y sillas y que estas se encuentren en buenas condiciones, adquirir el equipo necesario para que los alumnos puedan desarrollar las habilidades que necesitan, brindar mantenimiento a todos los aparatos y sobre todo contar con todas las herramientas necesarias para todas las capacitaciones y para todos los alumnos con que cuenta el Plantel.

En cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011, en su capítulo presupuesto programático con enfoque a resultados de la página 332 párrafo 4, así como el artículo 17, fracción IV, inciso d), del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, 1, 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

De la revisión a los contratos de personas que ocuparon mandos medios y superiores durante el ejercicio fiscal 2011 se comprobó que la Encargada de la Dirección de Planeación y Evaluación ocupó el cargo sin cubrir el perfil adecuado, al igual que la jefa de Oficina C. Mirna Muro Ceja y el pasante en Ing. Salvador Rosales Jiménez de la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, quienes ocuparon los puestos de Directora del Plantel San Blas y Jefe de Capacitación del mismo plantel, así como Imelda Miramontes Ortiz quién ocupó el cargo de Jefa de Oficina; C. Ana Rosa Montero Rea, quién ocupó el cargo de Jefa de Capacitación y C. Ma. Del Carmen López Casas quién ocupó el cargo de Jefa de Oficina.

Se Observa que el Manual de Organización, no establece los perfiles de puestos que debe cumplir el personal para ser contratados y se comprobó que existe personal que no cuenta con educación a nivel de licenciatura.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 22 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora administrativa; director administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 21 fracciones I, II y V, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se solventa por sí sola la observación que se atiende, en razón a que, conforme a lo impuesto en el decreto de creación y dentro del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, únicamente se establecen requisitos a reunir para el puesto de DIRECTOR(A) GENERAL, esto así señalado en el citado Reglamento en su artículo 14, luego entonces, al no establecerse requisitos para los puestos que se indican observados en la presente, no se puede señalar de no haberse reunido el requisito de educación a nivel de licenciatura que se dice en el párrafo segundo de la observación, luego entonces, no se infringe disposición alguna.

En otro orden, es necesario establecer que, conforme a la calificativa que hace éste Órgano de Fiscalización Superior, en sentido de determinar como probables “infractores o responsables” a los ciudadanos María de los Ángeles Santana García y Heriberto Conde Valdez, es el caso que, ambos personas manifiestan que, acorde al periodo observado, estos no fungían en los puestos que se dice que ocupaban, luego entonces, resulta imposible que hayan cometido lo señalado en su contra, insistiendo, que no se actualiza infracción alguna, en razón de que no existe obligación legal alguna de reunir ciertos o cuales requisitos para ocupar un puesto de mandos medios o superiores, únicamente para el puesto de Director General. No obstante esta Dirección en coordinación con la secretaria de la contraloría se elaboraran los perfiles de puestos de este Instituto.”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron información o documentación que intente desvirtuar la observación consistente en que el Manual de Organización, no establece los perfiles de puestos que debe cumplir el personal para ser contratados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que elabore dentro del Manual de Organización los perfiles de puestos necesarios que debe cumplir los servidores públicos para ocupar cada uno de los cargos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.EE.02

De la revisión al Portal de Transparencia www.transparencia.nayarit.gob.mx, se observa al Instituto de Capacitación para el Trabajo que no publicó la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los presupuestos de egresos del estado, ni tampoco la información relativa al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales; los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos por cualquier motivo, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, segundo párrafo, 5, fracción I, Inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10, fracción II, inciso c) de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 7, fracción XII y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de

Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general del 1 de Enero de 2010 al 1 de Octubre de 2011; directora general del 4 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2013 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; con fundamento en artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En la presente observación, se hace valer que la información sobre el presupuesto asignado al ICATEN durante el ejercicio fiscal 2011, si fue publicado en su oportunidad en el portal de transparencia www.transparencia.nayarit.gob.mx, contemplándose en el mismo presupuesto los informes sobre su ejecución. Cabe señalar que dicha información ya no se encuentra en el citado portal, toda vez que, actualmente esta publicado el presupuesto del ICATEN para el ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 punto 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Es preciso puntualizar que en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra regulado los supuestos a cumplir, así como las hipótesis de regulación de información, forma de cumplimiento de publicación, así como las responsabilidades de incumplimiento a la debida y oportuna publicación de información, misma que compete por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, exclusivamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señalamiento que se hace en atención a la obviedad de señalar que, dicho Instituto también tiene la facultad de determinar si cumple o no éste Instituto con la debida y oportuna publicación de información.

Lo antes señalado, es necesario en razón de que, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información en comento, de manera periódica nos revisa a los sujetos obligados de acuerdo a la Ley, si se cumplió o no la publicación de la información establecida en el artículo 10 de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y es el caso que durante el ejercicio fiscal 2011, el ITAI no observó a este Instituto el incumplimiento a la publicación del presupuesto del ICATEN para el ejercicio fiscal 2011, luego entonces es de presumirse que el citado presupuesto si fue publicado en el portal de transparencia www.transparencia.nayarit.gob.mx, en el año 2011.

Por otra parte, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, no ha emitido recomendación, observación o incluso sanción en sentido de que este Instituto de Capacitación tenga la obligación de publicar la información relativa a:

“...al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales; los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos...”

Se dice lo anterior, en razón a que, el Instituto de Capacitación para el Trabajo, no opera programas sociales, en los que se destinen o entreguen recursos públicos, es decir, no opera programas de proyectos productivos, o cualesquier otro en los que se entreguen a determinado sector de la población recursos económicos o en especie, para la ejecución ya de obras, ya de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

proyectos productivos, o cualesquier otro, pues lo que hace el ICATEN, y es la esencia y objeto del mismo es, impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, es decir, impartir clases de capacitación para el público en general, con la finalidad de que las personas que asistan a los cursos se autoempleen, o si ya cuentan con un trabajo, adquieran o mejoren sus conocimientos para aplicarlos en su centro de trabajo y es el caso que, a partir del hecho de que una vez brindada la capacitación, si la persona capacitada aplica sus conocimiento en un trabajo, o no se coloca en ningún trabajo, no es responsabilidad del Instituto de Capacitación. Decir lo contrario, sería tanto como señalar que, las universidades operen programas sociales, ya que dichos programas, son para el caso de, insisto, proyectos productivos u otros de impliquen la asignación de un recurso ya económico o en especie.

De lo anterior, se arriba a la conclusión de que este Instituto no está ni estaba obligado a publicar en el portal de transparencia ww.transparencia.nayarit.gob.mx, la información relativa al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales; los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos por cualquier otro motivo, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Para fundamentar lo dicho con anterioridad es preciso hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), llevó a cabo el pasado 30 treinta de julio del año 2012 dos mil doce, una revisión a la información de este Instituto contenida en el portal de transparencia, ww.transparencia.nayarit.gob.mx, y dentro de las observaciones que este Ente emitió, no se indica recomendación, observación o incluso sanción en sentido de que este Instituto de Capacitación tenga la obligación de publicar la información contenida en el punto número 11 del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Luego entonces, al no tener la obligación de publicar la información que indica dicho numeral, no se puede decir que existe un presunto responsable. Pendiente pasar jurídico.”

El Director Administrativo del periodo comprendido del 30 de agosto al 3 de Octubre del 2011 manifesto “Manifiesto que dentro del periodo en que se realizaron los movimientos que se establecen en la observación, yo no trabajaba para el ICATEN.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron información o documentación que intente desvirtuar la observación, se analiza únicamente la argumentación presentada, se comprueba que el Instituto de Capacitación para el Trabajo, no opera programas sociales, en los que se destinen o entreguen recursos públicos, sin embargo contribuyendo a la transparencia y acceso a la información pública es recomendable que la información relativa a los programas que opera el Instituto sea publicada en la página de transparencia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas

competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que publique la información relativa al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas que opera; así como lo relativo al proceso presupuestario; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	162,502.96	20,400.00	0.00	142,102.96
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	162,502.96	20,400.00	0.00	142,102.96

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la hacienda pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Observaciones y Recomendaciones				Acciones Promovidas		
	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	15	9	0	6	3	1	2
Auditoría de Evaluación de Desempeño	11	0	0	11	11	0	0
Subtotal	26	9	0	17	14	1	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$6,973,200.01 (seis millones novecientos setenta y tres mil doscientos pesos 01/100 moneda nacional), que representa el 40.0% de los \$17,433,000.00 (diecisiete millones cuatrocientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$142,102.96 (ciento cuarenta y dos mil ciento dos pesos 96/100 moneda nacional).